

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.594 · 1937

LEY 4594

Boletín Oficial, 29 de diciembre de 1937 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4594

LEY 4594

NOTA : Ver Ley 5093 , prorroga el plazo establecido en el artículo 2 de la presente Ley.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a
la Municipalidad
de Bragado a donar al Gobierno de
la Nación
las siguientes fracciones de terreno de su propiedad: a) lote de terreno señalado en el plano oficial como Nro. 1, de la manzana 99, formando esquina a las calles Belgrano y San Martín, con destino a la construcción del edificio que ocuparán las Obras Sanitarias de
la Nación
; b) lote de terreno señalado en el plano oficial como Nro. 2 de la manzana Nro. 245, con destino a la construcción del edificio que ocupará el Distrito Militar Nro. 18, todo conforme a
la Ordenanza Municipal
de fecha 26 de abril de 1937.

ARTÍCULO 2°. Esta donación quedará sin efecto, si transcurridos 5 años el Gobierno de
la Nación
no hubiere construido los edificios que se mencionan.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4594. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).